



TIGRE
MUNICIPIO

**BOLETÍN
OFICIAL**

N° 895



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora

RESOLUCIÓN N° 2150 del 08 de agosto de 2022

Registra que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dictó la RESO-2022-473-GDEBA-MGGP, mediante la cual convalidó la

Ordenanza N° 3776/21, Anexos I, II y III y su Decreto de Promulgación N° 351/21.

TIGRE, 08 de agosto de 2022.-

VISTO:

El expediente 4112-0028330/2019 del registro de este Departamento Ejecutivo y HCD-180/2019 del registro del Honorable Concejo Deliberante, La Ordenanza N° 3776/21, la Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-473-GDEBA-MGGP, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO se dictó la Ordenanza N° 3776/21, creando la zona C7, la zona RM2, la modificación del artículo 92 de la Ordenanza 1894/96, desafectando los predios comprendidos las zonas R1a, R2d, R3b, I2 e I4, estableciendo como usos no conforme a aquellos usos preexistentes no indicados como admitidos en la Planilla General de Usos detallados en Anexo II para las zonas C7 y RM2, incorporando al Código de Zonificación -Ordenanza 1894/96-, las Planillas de Indicadores Urbanísticos y planillas generales de uso de las Zonas RM2 y C7.

Que, asimismo la mencionada Ordenanza crea el Fondo Municipal para la Mejora del Hábitat y determina que serán contribuyentes obligatorios de dicho Fondo, aquellas parcelas beneficiadas por el aumento de la capacidad constructiva (incremento del Factor de Ocupación del Suelo y/o Factor de Ocupación Total y/o Densidad, en conjunto o de forma individual), teniendo en cuenta lo establecido en dicha Ordenanza y en la Ordenanza 3564/17, dejando constancia que el cálculo de la contribución obligatoria será reglamentado por el Departamento Ejecutivo, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada.

Que el artículo 12 de la Ordenanza N° 3776/21 determina que esta Ordenanza entrará en vigencia una vez convalidada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, conforme el Decreto-Ley 8912/77.

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en uso de atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019, dictó la RESO-2022-473-GDEBA-MGGP, mediante la cual convalidó la Ordenanza N° 3776/21, Anexos I, II y III y su Decreto de Promulgación N° 351/21.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 551/17

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrase que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en uso de atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019, dictó la RESO-2022-473-GDEBA-MGGP, mediante la cual convalidó la Ordenanza N° 3776/21, Anexos I, II y III y su Decreto de Promulgación N° 351/21.

ARTICULO 2.- Incorpórase como anexo de la presente, imagen digitalizada de la Resolución provincial mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase. Eléves a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

Firmado: Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Resolución N° 215/22.-



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-473-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Julio de 2022

Referencia: EX-2021-12696603-GDEBA-DSTAMGGP

VISTO el EX-2021-12696603-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el Municipio de Tigre modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3776/21 conjuntamente con sus anexos I, II y III, Decreto de Promulgación N° 351/21, mediante la cual se propone la creación de la Zona C7 – “Área Central”, Zona RM2 – “Área Residencial Mixta” y la ampliación del uso específico Zona UE – “Cementerio de Benavidez”;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Tigre, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entiende que se ha cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión y compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 183/2019**

**LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 3776/21, Anexos I, II, y III y su Decreto de Promulgación N° 351/21, mediante la cual el Municipio de Tigre modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2022- 21433510-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTICULO 2°: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALVAREZ RODRIGUEZ Maria Cristina
Date: 2022.07.25 18:57:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Maria Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=ART, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUI: 30715471511
Date: 2022.07.25 18:57:14 -03'00'

TIGRE, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3776/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 23 de marzo de 2021, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1.- Créase la Zona C7 denominada como "Área Central" comprendida por los siguientes límites:

TIGRE CENTRO

- ✓ Zona C7: Parcelas Frentistas Av. Luis García (Colectora Acceso Tigre Este) desde Av. Dardo Rocha hasta Av. Juan B. Justo (Ruta Provincial 24 - Ex Ruta Nacional 197).
- ✓ Zona C7: Parcelas Frentistas a Colectora Acceso Tigre Oeste desde Av. Juan B. Justo (Ruta Prov. 24 - Ex Ruta Nacional 197) hasta la proyección de la calle Pueyrredón.

ARTÍCULO 2.- Créase la Zona RM2 denominada como "Área Residencial Mixta" comprendida por los siguientes límites:

RINCÓN DE MILBERG

- ✓ Zona RM2: calles Dr. Carlos Noel, Cruz, Pedro de Valdivia, Pampa, Querandíes, Río Reconquista y Río Luján

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el artículo 92 de la Ordenanza 1894/96, en lo que respecta a la ampliación de la siguiente zona:

BENAVIDEZ

- ✓ Zona UE - Cementerio de Benavidez: Av. Sarmiento, Ecuador, Límite con la Fracción V, México, Moreno, A. Perna, Las Heras, Mendoza, Av. Sarmiento.

ARTÍCULO 4.- Desaféctense los predios comprendidos en los límites mencionados en los artículos precedentes de las zonas R1a, R2d, R3b, I2 e I4.

ARTÍCULO 5.- Establézcase como usos no conforme a aquellos usos preexistentes no indicados como admitidos en la Planilla General de Usos—Anexo II para las zonas C7 y RM2. Según los casos, se adoptarán medidas para neutralizar sus efectos negativos y, si fuese necesario, lograr su erradicación. Su existencia no posibilita el permiso de construcciones o habilitación de otros usos iguales o similares.

ARTÍCULO 6.- Incorpórese al Código de Zonificación -Ordenanza 1894/96-, las Planillas de Indicadores Urbanísticos de las Zonas RM2 y C7, adjuntas como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 7.- Incorpórese al Código de Zonificación -Ordenanza 1894/96-, las Planillas Generales de Usos de las Zonas RM2 y C7, adjuntas como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 8.- Incorpórese al Plano de Zonificación del Partido de Tigre, las modificaciones realizadas, según el Plano de Nuevas Zonas, adjunto como Anexo III de la presente.-

ARTÍCULO 9.- En el caso de existir diferencias entre la delimitación textual de los articulados ut supra y el Plano de Zonificación del Partido de Tigre, prevalecerá lo establecido por el Anexo III de la presente.-

ARTÍCULO 10.- Créase el Fondo Municipal para la Mejora del Hábitat, el que estará destinado al financiamiento de acciones progresivas, integrales y participativas, que incluirán entre otras: la construcción, mejora y ampliación de viviendas, de equipamiento social y de infraestructura

(de servicios básicos y de transporte), espacios públicos, eliminación de barreras urbanas, saneamiento y mitigación ambiental. Estas acciones estarán vinculadas a la integración de las zonas de mayor vulnerabilidad socio-territorial y ambiental del Partido de Tigre.-

ARTÍCULO 11.- Serán contribuyentes obligatorios del Fondo Municipal para la Mejora del Hábitat, aquellas parcelas beneficiadas por el aumento de la capacidad constructiva (incremento del Factor de Ocupación del Suelo y/o Factor de Ocupación Total y/o Densidad, en conjunto o de forma individual), teniendo en cuenta lo establecido en la presente y en la Ordenanza 3564/17. El cálculo de la contribución obligatoria será reglamentado por el Departamento Ejecutivo, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada.

ARTÍCULO 12.- Lo establecido en la presente Ordenanza entrará en vigencia una vez convalidada la presente por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, conforme el Decreto-Ley 8912/77.-

ARTÍCULO 13.- Quede sin efecto la Ordenanza Preparatoria N° 3/19, la cual es reemplazada por la presente.-

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 23 de marzo de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3776/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 351/21.-

ANEXO I

PLANILLA DE INDICADORES URBANÍSTICOS

ZONA C7

AREA CENTRAL

CARACTERÍSTICA EDIFICIA		Edificación continua
USOS	DOMINANTE	Comercial
	COMPLEMENTARIO	Residencial multifamiliar y Según Planilla General de Usos
SUBDIVISION (lote mínimo)	FRENTE	30m
	FONDO	30m
	SUPERFICIE	900m ²
INDICADORES URBANÍSTICOS	F.O.S.	0.60
	F.O.T.	1.40 sin infraestructura 2.40 con infraestructura.
	DENSIDAD NETA	1500hab/Ha.
RETIROS de Código	FRENTE	-
	FONDO	(L - 15) / 2
	LATERAL	-
ALTURA		-
NUMERO DE VIVIENDAS POR LOTE		Una vivienda cada 300 m ² .
ESTACIONAMIENTO		
Uso dominante: los locales frentistas no llevarán estacionamiento. Complejos comerciales: dejarán un módulo de estacionamiento por local dentro de los límites del lote, pudiendo ser cubierto o descubierto. Complementarios: Residencial un módulo cada 15 m ² cubierto o descubierto. Otros usos: según Código.		
CONDICIONES AMBIENTALES (sobre el nivel medio)		POLUCIÓN: polvo 4g/m ² /10 días HUMO: 0.0 Escala Ringelmann RADIACIÓN: albedo 20% RUIDO: 30 decibeles
CERCOS		Sobre línea municipal: altura máxima 2.00m.
VEREDAS		Ancho mínimo 2.00 m
DENSIDAD		
11.1. La densidad neta establecida se podrá aplicar una vez que se haya colectado la infraestructura y la instalación de los servicios de esenciales: agua corriente, cloacas, pavimentos, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y desagües pluviales, en marco del artículo 62 del Decreto Ley 8912/77. 11.2. Cuando la zona se encuentre abastecida por red de agua corriente y no posea red de desagües cloacales se permitirá una densidad de 150hab/Ha. 11.3. En caso de carecer de servicios de agua y cloacas solo se admitirá una vivienda unifamiliar por parcela. 11.4. Para el uso comercial se computa 10m ² por persona.		
CARACTERÍSTICAS		
11.6.- Los terrenos de esquina no cumplirán con el retiro de fondo. 11.7.- Las viviendas multifamiliares en caso de tratarse de tipo "dúplex", deben ser frentistas a la Línea Municipal. 11.8.- En construcciones destinadas a garajes de automotores el F.O.T. será de 3.00.		

ZONA RM2 ÁREA RESIDENCIAL MIXTA		
CARACTERÍSTICA EDILICIA		Edificación continua
USOS	DOMINANTE	Residencial multifamiliar.
	COMPLEMENTARIO	Comercial Y Según Planilla General de Usos
SUBDIVISIÓN (Lote mínimo)	FRENTE	20m
	FONDO	30m
	SUPERFICIE	600m ²
INDICADORES URBANÍSTICOS	F.O.S.	0,60
	F.O.T.	1,20
	DENSIDAD NETA	600hab/Ha
RETIROS de Código	FRENTE	3,00m
	FONDO	(L – 15)/2
	LATERAL	20% del ancho
ALTURA		-
NUMERO DE VIVIENDAS POR LOTE		Una vivienda cada 450 m ² .
ESTACIONAMIENTO		USO DOMINANTE: 15,00 m ² . Cubiertos o descubiertos COMPLEMENTARIOS: según Código
CONDICIONES AMBIENTALES (sobre el nivel medio)		POLUCIÓN: polvo 4g/m ² /10 días. HUMO: 0-0 Escala Ringelmann. RADIACIÓN: albedo 20%. RUIDO: 30 decibeles.
CERCOS		Sobre línea municipal: altura 2,00m., preferentemente de carácter vivo, rejas o muro de 0,50 de ladrillo u hormigón exclusivamente.
VEREDAS		Ancho mínimo 1,50 m.
DENSIDAD		
11.1 La densidad neta establecida se podrá aplicar una vez que se haya completado la infraestructura y la instalación de los servicios de esenciales: agua corriente, cloacas, pavimentos, energía eléctrica domiciliar, alumbrado público y desagües pluviales, en marco del artículo 62 del Decreto Ley 8912/77. 11.2 Cuando la zona se encuentre abastecida por red de agua corriente y no posea red de desagües cloacales, se permitirá una Densidad de 1.50hab/Ha. 11.3 En caso de carecer de servicios de agua y cloacas sólo se admitirá una vivienda unifamiliar por parcela.		
CARACTERÍSTICAS		
11.4 Con los servicios habilitados de agua y cloaca se podrá construir viviendas multifamiliares cumpliendo con las exigencias de la zona, la altura máxima establecida será PB + 6 pisos.		

ANEXO II

PLANILLA GENERAL DE USOS

ZONA C7

	ZONA CENTRALES
RUBRO	C7
I) - RESIDENCIAL	
a) VIVIENDA	
1. Vivienda unifamiliar	0
1. Vivienda multifamiliar	0
b) HOTELERÍA	
1. Alojamientos transitorios	
1. Hoteles en general	0
2. Instituciones públicas o privadas de alojamiento	
3. Ríohoteles	
II – INSTITUCIONAL	
c) EDUCACIÓN	
1. Campus universitario	Sup. Mínima 10.000 m2
1. Escuela diferencial	Ver Cap 6
2. Escuelas o colonias con internados	Ver Cap 6
3. Guarderías	Ver Cap 6
4. Institutos educativos y técnicos	Ver Cap 6
5. Preescolar	Ver Cap 6
6. Primaria	Ver Cap 6
7. Secundaria	Ver Cap 6
8. Universitaria y superior no universitaria	0
d) CULTURA	
1. Institutos de cultura públicos o privados	0
e) CULTO	
1. Iglesias y templos	0
f) SANIDAD	
1. Consultorios externos	0
1. Instituciones públicas o	

g) SERVICIOS	
1. Instituciones públicas o privadas de servicios	O
2. Servicios Fúnebres (Ordenanza 1412/93)	O
III - RECREACIÓN Y DEPORTES	
1. Actividades deportivas	Sup. Mínima 7.500 m2
1. Camping	
2. Circuitos de motos	
3. Circuitos karting	
4. Clubes sin fines de lucro	Sup. Mínima 7.500 m2
5. Polígono de Tiro	
6. Recreación en general	
7. Zoológico	
IV – COMERCIOS	
h) MAYORISTA	
1. Al aire libre	
1. Con depósito (excepto productos perecederos)	O
2. Con depósito (productos perecederos)	
3. Depósitos de combustibles.	
4. Depósitos en general	
5. Depósitos fiscales	
6. Sin depósito	O
i) MINORISTA	
1. Acuario, venta de alimentos y accesorios para mascotas	O
1. Agencia de lotería	O
2. Almacén, despensa	O
3. Amenidades	O
4. Artículos de Deportes	O
5. Artículos de jardín	O
6. Artículos industriales	O
7. Artículos para el hogar	O
8. Artículos regionales	O
9. Automotores y accesorios	O
10. Aviones	O
11. Bar	O
12. Bar. pool. billares	O

13.	Bazar	0
14.	Bicicletería	0
15.	Carnicerías	0
16.	Cerrajería	0
17.	Disquería	0
18.	Embarcaciones y accesorios	0
19.	Fábrica de pastas	0
20.	Ferretería	0
21.	Florería	0
22.	Forrajería	0
23.	Fotografía	0
24.	Fraccionamiento y envases comerciales	0
25.	Heladería con elaboración	0
26.	Heladería sin elaboración	0
27.	Indumentaria	0
28.	Kioscos	0
29.	Materiales de construcción	Sup. Mínima 2.500 m2
30.	Mercado Supermercado y autoservicio	0
31.	Mueblería	0
32.	Panadería	0
33.	Papelería, librería y juguetería	0
34.	Peluquería	0
35.	Pescadería	0
36.	Salón de belleza	0
37.	Salón de fiestas y eventos	0
38.	Tapicería	0
39.	Toldos y lonas	0
40.	Venta de pasajes	0
41.	Verdulería y frutería	0
42.	Veterinaria	0
43.	Videojuegos	0
44.	Vinería y jugos	0
45.	Zapatería	0
47.	Venta de repuestos y accesorios del automotor	0
48.	Juegos en red	0
49.	Servicios de internet-locutorio	0

50. Video Club (alquiler y venta de DVD)	0
51. Venta de artículos para regalos	0
52. Relojería y joyería	0
53. Mercería	0
54. Pañalera	0
55. Gimnasio-Enseñanza	0
56. Venta de aberturas	0
57. Vidriería	0
58. Venta de sanitarios y/o decoración-exposición y venta sin depósito	0
59. Perfumería	0
60. Venta de artículos de limpieza	0
61. Santería	0
62. Venta de plantas-arbustos-plantines-exposición y venta	0
63. Elaboración de sandwiches de miga-tortas y masas	0
64. Cotillón y repostería	0
65. Venta de productos para Kioscos	0
j) SERVICIOS	
1. Comerciales	0
1. De comidas y bebidas	0
2. Financieros	0
3. Lavadero de ropa	0
4. Personales o eventuales	0
5. Profesionales	0
6. Remises	0
7. Rotiscría y comidas para llevar	0
8. Tintorería	0
V - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	
k) DEL AUTOMOTOR	
1. Chapa y pintura	Sup. Mínima 1.500 m2
1. Electricidad	0
2. Estaciones de Servicios	VER ART. 79/85
3. Frenos, alineación y balanceo	0
4. Gomería	

5. Lavadero de autos y camionetas	Sup. Mín. 600 m2
6. Mecánica	O
7. Tapicería	O
8. Venta y recambio de lubricantes	Sup. Mínima 600 m2
l) VARIOS	
1. Computación	O
1. Electrodomésticos	O
VI - GARAJES Y ESTACIONAMIENTO	
Garajes de	
1. Automóviles	O
1. Carros Atmosféricos	
2. Guarderías náuticas (Dec 1370-00)	
3. Pompa fúnebre	
4. Transporte colectivo de personas	
5. Transporte de hacienda	
6. Transportes escolares	O
VII - ESTACIONES TERMINALES	
Terminales de	
1. Aeropuertos y helipuertos	
1. Carga automotor	
2. Transporte de pasajeros	
VIII - INDUSTRIA (fabricación)	INDUSTRIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, homologada a zona "B" en el marco del D. 531/19
m) PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
1. Dulces, mermeladas y jaleas	
1. Embutidos y fiambres (concentrados)	
2. Galletitas, bizcochos y golosinas	
n) PROCESAMIENTO	
1. Conservación de productos alimenticios	
1. Conservación de productos no alimenticios	
o) TEXTILES	
1. Alfombras y tapices	
1. Colchones	

2. Cordelería	
3. Hilanderías (hilados)	
4. Tejeduría	
5. Teñido de pieles	
7. Fabricación de productos textiles para limpieza (Dec 1736/04)	
p) AUTOMOTORES	
1. Autopartes	
1. Vehículos	
q) VESTIDOS Y CALZADOS	
1. Algodón y lana	(17)
1. Confección de vestidos, calzados y accesorios	
2. Cuero	
3. Materiales no sintéticos	
4. Materiales sintéticos	0
r) METALÚRGICA	
1. Alambres	
1. Aparatos de uso domésticos eléctricos y a gas.	
2. Bulones, tornillos	
3. Carpintería metálica	
4. Envases en hojalata o chapa	
5. Equipos de uso domésticos eléctricos y a gas	
6. Fabricación artículos de ferretería	
7. Fabricación de herramientas	
8. Máquinas y herramientas en general	
9. Mechas y clavos	
10. Tambores, tanques y depósitos metálicos	
11. Tubos, caños y accesorios	
s) ESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN	
1. Astilleros (construcciones navales)	
1. Astilleros (reparaciones de embarcaciones)	
2. Obradores	
t) MADERAS Y MUEBLES	
1. Aserradero	

1. Cajonería y pallets	
2. Carpintería	
3. Ebanistería	
4. Machimbre y pisos de madera	
5. Maderas terciadas y aglomerados	
6. Talleres para preparar madera	
u) QUÍMICAS	
1. Abonos, fertilizantes y plaguicidas (Ord. 772/88)	
1. Gases comprimidos y licuados	
2. Pinturas, barnices, lacas, tintas y derivados	
3. Productos de uso doméstico (Ord. 772/88)	
4. Productos farmacéuticos y veterinarios (Ord. 772/88)	
v) ELEMENTOS NO METÁLICOS	
1. Cemento y fibrocemento	
1. Cestería y cepillos	
2. Espejos y vidrios	
3. Losas y premoldeados	
4. Mármoles, granitos, cerámicos y mosaicos	
5. Pinceles y escobas	
6. Planta de asfaltos y hormigón	
7. Premoldeados en general	
w) PRODUCTOS PLÁSTICOS	
1. Estrucción	
1. Forma (molde)	
2. Impresión	
3. Inyección	
4. Laminación	
5. Plástico reforzado	
6. Soplados	
x) SERVICIOS INDUSTRIALES	
Reparación y mantenimiento	
1. Artesanal	0
1. Control de calidad. Elementos de la industria	

2. Electrodomésticos (heladeras, lavarropa, etc)	O
3. Elementos comerciales	O
4. Fraccionamiento y envases para la industria	
5. Lavaderos industriales	
6. Máquinas industriales	
7. Tornería y herrería	
y) RECUPERACIÓN DE MATERIALES	
1. Metálicos	
1. No metálicos	
2. Plásticos	
IX - ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	
1. Apicultura	
1. Criadero de aves	
2. Vivero	
RUBROS INCORPORADOS POR DECRETO:	
1. Imprenta hasta 300 m2.	O

Referencias:

O Uso Admitido

(17) Los locales no podrán superar una superficie cubierta de 100m2.

ANEXO II

PLANILLA GENERAL DE USOS

ZONA RM2

RUBRO	ZONA RESIDENCIAL MIXTA RM2
I - RESIDENCIAL	
a) VIVIENDA	
1. Vivienda unifamiliar	O
1. Vivienda multifamiliar	O
b) HOTELERÍA	
1. Alojamientos transitorios	
1. Hoteles en general	O
2. Instituciones públicas o privadas de alojamiento	O
3. Rihoteles	O
II - INSTITUCIONAL	
c) EDUCACIÓN	
1. Campus universitario	
1. Escuela diferencial	
2. Escuelas o colonias con internados	O (Ver capítulo 6)
3. Guarderías(Ver Ord 2371/01)	O (Ver capítulo 6)
4. Institutos educativos y técnicos	O (Ver capítulo 6)
5. Preescolar (Ver Ord 2371/01)	O (Ver capítulo 6)
6. Primaria	O (Ver capítulo 6)
7. Secundaria	O (Ver capítulo 6)
8. Universitaria y superior no universitaria	O (Ver capítulo 6)
d) CULTURA	
1. Institutos de cultura públicos o privados	O
e) CULTO	
1. Iglesias y templos	O
f) SANIDAD	
1. Consultorios externos	O
1. Instituciones públicas o privadas de salud	O
g) SERVICIOS	

1. Instituciones públicas o privadas de servicios	0
III - RECREACIÓN Y DEPORTES	
1. Actividades deportivas	0
1. Camping	0
2. Circuitos de motos	
3. Circuitos karting	
4. Clubes sin fines de lucro	0
5. Polígono de Tiro	
6. Recreación en general	0
7. Zoológico	
IV - COMERCIOS	
h) MAYORISTA	
1. Al aire libre	
1. Con depósito (excepto productos perecederos)	
2. Con depósito (productos perecederos)	
3. Depósitos de combustibles.	
4. Depósitos en general	
5. Depósitos fiscales	
6. Sin depósito	
i) MINORISTA	
1. Acuario	0
1. Agencia de lotería	0
2. Almacén, despensa	0
3. Amenidades	0
4. Artículos de Deportes	0
5. Artículos de jardín	0
6. Artículos industriales	
7. Artículos para el hogar	0
8. Artículos regionales	0
9. Automotores y accesorios	0
10. Aviones	
11. Bar	0
12. Bar, pool, billares	0
13. Bazar	0
14. Bicicletería	0
15. Carnicerías	0
16. Cerrajería	0
17. Disquería, compactos, cassettes.	0
18. Embarcaciones y accesorios	0
19. Fábrica de pastas	0
20. Ferretería	0

21.	Florería	0
22.	Forrajera	0
23.	Fotografía	0
24.	Fraccionamiento y envases comerciales	
25.	Heladería con elaboración	0
26.	Heladería sin elaboración	0
27.	Indumentaria	0
28.	Kioscos	0
29.	Materiales de construcción	0
30.	Mercado Supermercado y autoservicio	0 (Sujeto a la consideración del D.E.)
31.	Mueblería	0
32.	Panadería (*)	0
33.	Papelería, librería y juguetería	0
34.	Peluquería	0
35.	Pescadería	0
36.	Salón de belleza	0
37.	Salón de fiestas y eventos	0
38.	Tapicería	0
39.	Toldos y lonas	0
40.	Venta de pasajes	0
41.	Verdulería y frutería	0
42.	Veterinaria	0
43.	Videojuegos	
44.	Vinería y jugos	0
45.	Zapatería	0
47.	Venta de repuestos y accesorios del automotor	0
48.	Juegos en red	
49.	Servicios de internet-locutorio	0
50.	Video Club (alquiler y venta de DVD)	0
51.	Venta de artículos para regalos	0
52.	Relojería y joyería	
53.	Mercería	0
54.	Pañalera	0
55.	Gimnasio-Enseñanza	0
56.	Venta de aberturas	0
57.	Vidriería	0

58. Venta de sanitarios y/o decoración- exposición y venta sin depósito	0
59. Perfumería	0
60. Venta de Artículos de limpieza	0
61. Santería	0
62. Venta de plantas -arbustos – plantines - exposición y venta	0
63. Elaboración de sándwiches de miga - tortas y masas	0
64. Cotillón y repostería	0
j) SERVICIOS	
1. Comerciales	0
1. De comidas y bebidas	0
2. Financieros	0
3. Lavadero de ropa	0
4. Personales o eventuales	0
5. Profesionales	0
6. Remises	0
7. Rotisería y comidas para llevar	0
V - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	
k) DEL AUTOMOTOR	
1. Chapa y pintura	
1. Electricidad	
2. Estaciones de Servicios	
3. Frenos, alineación y balanceo	
4. Gomería	0
5. Lavadero	0
6. Mecánica	
7. Tapicería	
8. Venta y recambio de lubricantes	0
l) VARIOS	
1. Computación	0
1. Electrodomésticos	0
VI - GARAJES Y ESTACIONAMIENTO	
Garajes de	
1. Automóviles	0
1. Carros Atmosféricos	
2. Guarderías náuticas	
3. Pompa fúnebre	0
4. Transporte colectivo de personas	0

5. Transporte de hacienda	
6. Transportes escolares	O
VII - ESTACIONES TERMINALES	
Terminales de	
1. Aeropuertos y helipuertos	
1. Carga automotor	
2. Transporte de pasajeros	O
VIII - INDUSTRIA (fabricación)	INDUSTRIAS DE PRIMERA CATEGORÍA , homologada a zona "B" en el marco del D. 531/19
m) PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
1. Dulces, mermeladas y jaleas	
1. Embutidos y fiambres (concentrados)	
2. Galletitas, bizcochos y golosinas	
n) PROCESAMIENTO	
1. Conservación de productos alimenticios	
1. Conservación de productos no alimenticios	
o) TEXTILES	
1. Alfombras y tapices	
1. Colchones	
2. Cordelería	
3. Hilanderías (hilados)	
4. Tejeduría	
5. Teñido de pieles	
p) AUTOMOTORES	
1. Autopartes	
1. Vehículos	
q) VESTIDOS Y CALZADOS	
1. Algodón y lana	
1. Confección de vestidos, calzados y accesorios	
2. Cuero	
3. Materiales no sintéticos	
4. Materiales sintéticos	
r) METALÚRGICA	
1. Alambres	
1. Aparatos de uso domésticos eléctricos y a gas.	
2. Bulones, tornillos	
3. Carpintería metálica	
4. Envases en hojalata o chapa	
5. Equipos de uso domésticos eléctricos y a gas	
6. Fabricación artículos de ferretería	

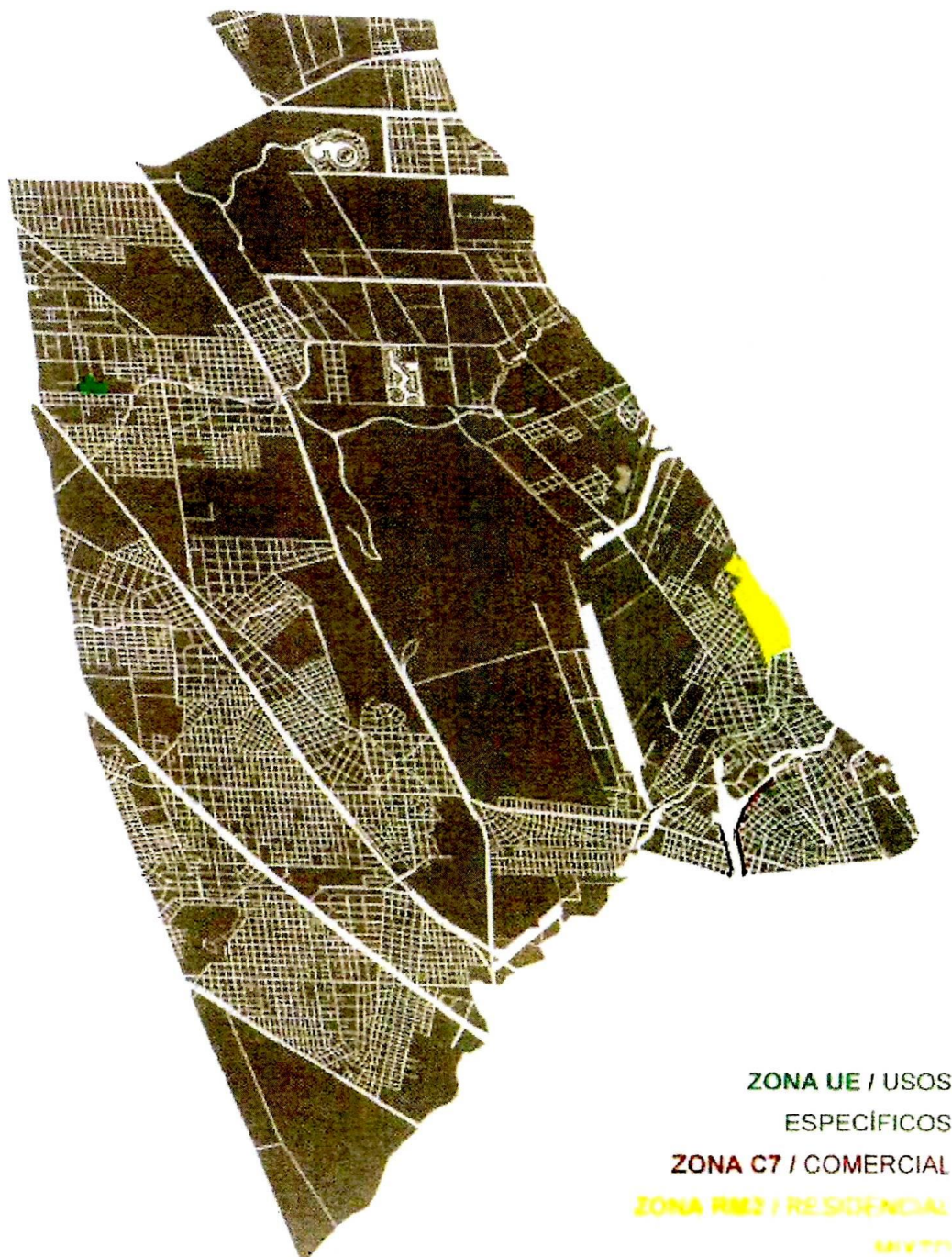
7. Fabricación de herramientas	
8. Máquinas y herramientas en general	
9. Mechas y clavos	
10. Tambores, tanques y depósitos metálicos	
11. Tubos, caños y accesorios	
s) ESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN	
1. Astilleros (construcciones navales)	
1. Astilleros (reparaciones de embarcaciones)	
2. Obradores	
t) MADERAS Y MUEBLES	
1. Aserradero	
1. Cajonería y pallets	
2. Carpintería	
3. Ebanistería	
4. Machimbre y pisos de madera	
5. Maderas terciadas y aglomerados	
6. Talleres para preparar madera	
u) QUÍMICAS	
1. Abonos, fertilizantes y plaguicidas (Ord. 772/88)	
1. Gases comprimidos y licuados	
2. Pinturas, barnices, lacas, tintas y derivados	
3. Productos de uso doméstico (Ord. 772/88)	
4. Productos farmacéuticos y veterinarios (Ord. 772/88)	
v) ELEMENTOS NO METÁLICOS	
1. Cemento y fibrocemento	
1. Cestería y cepillos	
2. Espejos y vidrios	
3. Losas y premoldeados	
4. Mármoles, granitos, cerámicos y mosaicos	
5. Pinceles y escobas	
6. Planta de asfaltos y hormigón	
7. Premoldeados en general	
w) PRODUCTOS PLÁSTICOS	
1. Estrucción	
1. Forma (molde)	
2. Impresión	
3. Inyección	
4. Laminación	
5. Plástico reforzado	
6. Soplados	

x) SERVICIOS INDUSTRIALES	
Reparación y mantenimiento	
1. Artesanal	
1. Control de calidad. Elementos de la industria	
2. Electrodomésticos (heladeras, lavarropa, etc)	
3. Elementos comerciales	
4. Fraccionamiento y envases para la industria	
5. Lavaderos industriales	
6. Máquinas industriales	
7. Tornería y herrería	
y) RECUPERACIÓN DE MATERIALES	
1. Metálicos	
1. No metálicos	
2. Plásticos	
IX - ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	
1. Apicultura	
1. Criadero de aves	
2. Vivero	

Referencias:

☐ Uso Admitido

ANEXO III PLANO DE ZONAS NUEVAS



Zona RM2 – RINCÓN DE MILBERG



Zona C7 - TIGRE CENTRO



Zona UE – BENAVIDEZ



Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail digesto@tigre.gov.ar, mencionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 895
Secretaría de Gobierno

